

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN-
CIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALI-
DAD DE CONCHALI Y LA CORPORA-
CION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDU-
CACION, SALUD Y ATENCION DE ME-
NORES "CORESAM".**

CONCHALI, 02 NOV 2022

DECRETO EXENTO N° 1090

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 407 del 18.10.2022 de la Directora de CORESAM; Decretos Exentos N° 787, 788, 805 y 806 del 2022, Resolución Exentas N° 1613, 1545 1530 y 1617 del 2022; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

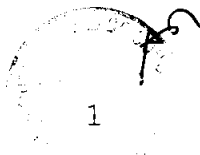
APRUEBASE Convenio de fecha 05 de Octubre del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "**CORESAM**" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "**CORESAM**" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**



- 1) Mediante Decreto Exento N° 787 de fecha 05.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1613 de fecha 18.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$62.000.000.-, (sesenta y dos millones de pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$43.4000.000.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

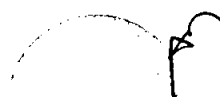
Cuota 2 corresponde al 30% \$18.600.000.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) Mediante Decreto Exento N° 788 de fecha 05.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1545 de fecha 02.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA CAMPAÑAS DE INVIERNO: REFUERZO EN CEFAM/SAPU/SUR” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$26.068.329.-, (veintiséis millones sesenta y ocho mil trescientos veinte y nueve pesos), cuyos recursos estarán destinados para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas Resolución Exenta N° 1545/2022 del SSMN y serán transferidos en una sola cuota a la CORESAM.

- 3) Mediante Decreto Exento N° 805 de fecha 08.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1530 de fecha 28.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$127.961.424.-, (ciento veintisiete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos), los que serán transferidos en una sola cuota a la CORESAM y estarán destinados íntegramente a financiar el Programa de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna Conchalí		
Establecimiento	N° total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para la Población General	\$84.275.424.-
CEFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$14.562.000.-
CEFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$14.562.000.-
CEFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$14.562.000.-

- 4) Mediante Decreto Exento N° 806 de fecha 08.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1617 de fecha 10.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “VICIO DE REFRACCIÓN GES (UAPO)” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el objetivo del presente convenio consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar las Unidades de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$65.514.090.-, (sesenta y cinco millones quinientos catorce mil noventa mil pesos), dicha distribución deberá estar acorde al siguiente cuadro:

2 

Prestación	Valor Canasta	Cantidad	Monto
Consulta Vicio de Refracción (TMO)	\$13.488.-	950.-	\$12.813.600.-
Lentes Óptico	\$30.819	1710.-	\$52.700.490.-
		Total	\$65.514.090.-

La suma a que se refiere el punto precedente, será pagada por el Hospital San José de forma mensual, contra prestaciones efectivamente entregados y registrados en el Sistema de Monitoreo SIGGES, tal como se establece en la Resolución Exenta N° 1617 de fecha 10.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitana Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

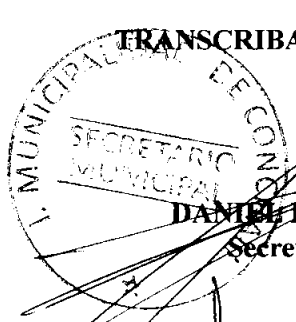
SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

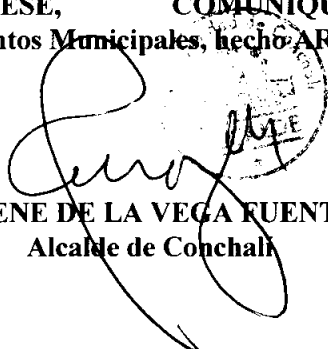
NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
 TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho



DANIEL BASTIAS FARIAS
 Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
 Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
 Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
 Control – Finanzas – TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

715726



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM"**

En Conchalí, a 05 de octubre del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**



M

1) Mediante **Decreto Exento N° 787** de fecha 05.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1613 de fecha 10.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$62.000.000.-**, (sesenta y dos millones de pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$43.400.000.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$18.600.000.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

2) Mediante **Decreto Exento N° 788** de fecha 05.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1545 de fecha 02.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“PROGRAMA CAMPAÑAS DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$26.068.329.-**, (veintiséis millones sesenta y ocho mil trescientos veinte y nueve pesos), cuyos recursos estarán destinados para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas Resolución Exenta N° 1545/2022 del SSMN y serán transferidos en una sola cuota a la CORESAM.

3) Mediante **Decreto Exento N° 805** de fecha 08.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1530 de fecha 28.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$127.961.424.-**, (ciento veintisiete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos), los que serán transferidos en una sola cuota a la CORESAM y estarán destinados íntegramente a financiar el Programa de acuerdo al siguiente detalle:

AM



M

Comuna Conchalí		
Establecimiento	Nº total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para la Población General	\$84.275.424.-
CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$14.562.000.-
CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$14.562.000.-
CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para la Población General	\$14.562.000.-

4) Mediante **Decreto Exento N° 806** de fecha 08.09.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1617 de fecha 10.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“VICIO DE REFRACCIÓN GES (UAPO)”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el objetivo del presente convenio consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar las Unidades de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$65.514.090.-**, (sesenta y cinco millones quinientos catorce mil noventa mil pesos), dicha distribución deberá estar acorde al siguiente cuadro:

Prestación	Valor Canasta	Cantidad	Monto
Consulta Vicio de Refracción (TMO)	\$13.488.-	950.-	\$12.813.600.-
Lentes Óptico	\$30.819	1710.-	\$52.700.490.-
		Total	\$65.514.090.-

La suma a que se refiere el punto precedente, será pagada por el Hospital San Jose de forma mensual, contra prestaciones efectivamente entregados y registrados en el Sistema de Monitoreo SIGGES, tal como se establece en la Resolución Exenta N° 1617 de fecha 10.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y

UA



M

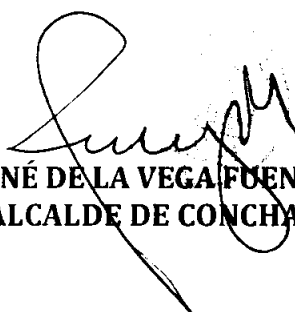
Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/TAS/CMA/jec.-

CMA



4

718254



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 407/2022

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

- Convenios entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM)

Conchalí, 18 de octubre de 2022

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

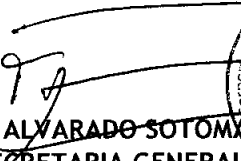
A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

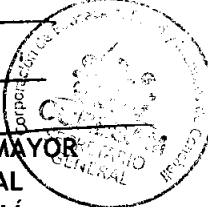


Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente envío a usted el presente oficio en el cual se informan los siguientes convenios entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y atención de Menores con gestión de Firma para su correspondiente tramitación:

1- PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD- FENAPS- COMPONENTE N° 1 MISIONES DE ESTUDIO
2- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
3- PROGRAMA CAMPAÑAS DE INVIERNO: RESFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR
4- PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL
5- VICIO DE REFRACCIÓN GES (UAPO)

Sin otro particular, le saluda atentamente,


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ



TAS/SM/JA
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General